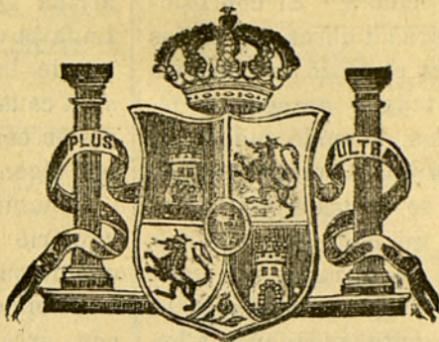


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Número suelto. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 222.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Con menoscabo del Profesorado en general y con perjuicio de la enseñanza, que ve con frecuencia sus clases regentadas interinamente por largos periodos de tiempo, viénesse dando el caso en la obtención de las Cátedras, Auxiliares, Ayudantías, Escuelas y demás cargos facultativos dependientes de este Ministerio de que transcurran dilatados lapsos desde el anuncio de su provisión hasta la fecha en que son provistas, por dejar transcurrir los interesados, que ejercen otros cargos, los plazos posesorios, una vez nombrados, sin efectuar dentro de ellos esta posesión y reteniendo así, hasta que los agotan, la cátedra de la que son electos y el cargo que desempeñan y por el que optan al fin. Sobre todo en las traslaciones y concursos, en que las propuestas se efectúan por listas de méritos y servicios, quedan á veces inmovilizadas las cátedras y plazas durante bastante tiempo hasta consumir las propuestas, cuando son muchos los concurrentes que van dejando de consolidar el derecho á la plaza pretendida.

El hecho de presentarse un interesado á un determinado cargo supone un provecho particular digno de todo respeto, y al verificarlo ejerce un derecho lícito; pero es inconcebible que, salvo en determinadas circunstancias de fuerza mayor, sólo después de alcanzado resulte falto de conveniencia lo mismo que poco antes se ofrecía como

conveniente y útil. En el propio Profesorado no han faltado personalidades dignísimas que, velando por el buen nombre de la clase, han elevado su voz en el sentido de que se corrijan tales hechos llenando con nuevas disposiciones las deficiencias de que adolece para evitarlas la legislación actual.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 30 de Julio de 1904.—
 SEÑOR:—A los R. P. de V. M.,—
 Lorenzo Dominguez Pascual.

REAL DECRETO.

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Vengo en decretar lo siguiente.
 Artículo 1.º El nombramiento á su instancia por traslación, concurso ú oposición de Catedrático, Profesor auxiliar, Ayudante, Regente ó Maestro de cualquier otra clase de enseñanza, implicará por sí mismo la existencia de la vacante de cualquier otro cargo dependiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que desempeñara el nombrado en aquella fecha, haciéndose la declaración expresa de la vacante en el nombramiento que obtuviese el interesado.

Art. 2.º Para los efectos del percibo de haberes, el nombrado que estuviere en el caso del artículo anterior se considerará posesionado del nuevo cargo en la fecha de su nombramiento.

Art. 3.º El plazo de cuarenta y cinco dias hoy concedido para tomar posesión, obliga á presentarse al desempeño de la nueva función docente dentro del mismo, entendiéndose que el que lo dejase transcurrir renuncia al nuevo cargo sin poder volver al que desempeñaba.

Art. 4.º Una vez ingresada en el respectivo Registro la instancia

solicitando la traslación ó presentándose á concurso ú oposición, no podrá el interesado hacer renuncia de su pretensión y vendrá obligado á admitir el cargo que le correspondiese si fuese nombrado.

Art. 5.º Las disposiciones de este real decreto no se aplicarán hasta quince dias después de su publicación en la Gaceta, en cuyo plazo podrán los interesados retirar las instancias ó solicitudes que tengan presentadas en demanda de cargo distinto del que actualmente desempeñen.

Dado en San Sebastian á treinta y uno de Julio de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Lorenzo Dominguez Pascual.
 (De la Gaceta núm. 215.)

GOBIERNO CIVIL.

OBRAS PÚBLICAS.

Aprovechamiento de aguas.

Con fecha 7 de Julio último se dictó por este Gobierno de mi cargo la siguiente providencia.

«Examinado el expediente instruido á instancia de D. Pablo Pradera Astarloa, vecino de Burgos, solicitando la concesión de cinco mil (5000) litros de agua por segundo derivados del rio Arlanzón en el punto denominado Viote Laranzo, jurisdicción de Uzquiza, y crear un salto en los Riscos, cuya fuerza hidráulica, trasformada en energía eléctrica, se propone utilizar en el alumbrado y otros usos industriales: Resultando que el peticionario acompañó á su instancia el proyecto de las obras, y declarados suficientes los documentos presentados, se anunció la petición en el Boletín oficial del dia 15 de Enero de 1903: Resultando que en el plazo de treinta dias señalado al efecto se presentaron siete reclamaciones en contra de la concesión; la 1.ª suscrita por cincuenta y dos vecinos de Villasur de Herreros exponiendo

que con las obras proyectadas quedarán sin agua los molinos de aquella villa que la utilizan y se privará de riego á cuarenta hectáreas del mejor terreno que tiene aquella localidad; la 2.ª por D. Gregorio Arnaiz Lázaro, dueño de un molino harinero en término de Villasur, que aprovecha las aguas del rio Arlanzón, y quedaria inutilizado; la 3.ª por D. Facundo Leiva Urrez, dueño de otro molino harinero en el mismo término de Villasur, al que también se privaría de la fuerza que tiene dererecho á utilizar; la 4.ª por D. Juan José Arroyo Ontoria, que tiene registradas varias pertenencias mineras en los terrenos que cruza el canal proyectado, y se considera perjudicado con la imposición de servidumbres; la 5.ª por los individuos de la Junta administrativa de Uzquiza, exponiendo que el remanso de la presa proyectada inundará terrenos del común destinados á pastos, otros de propiedad particular y una vía pecuaria; la 6.ª por D. Tomás Garmendia, como peticionario con anterioridad de otro aprovechamiento aguas arriba, con el que considera incompatible el que ahora se solicita, y la 7.ª por D. Federico Fernández Izquierdo, Director Gerente de la Compañía de Aguas de Burgos, concesionaria de cien litros por segundo tomados por galerías filtrantes en el lecho del rio Arlanzón, manifestando que las obras proyectadas puedan inutilizar ó perjudicar el aprovechamiento que disfruta: Resultando que el peticionario, en vista de las oposiciones formuladas, impugna los razonamientos de los reclamantes negando la mayor parte de los perjuicios alegados y mostrándose dispuesto á realizar las obras necesarias para evitar los que se originen: Resultando que 23 de los vecinos de Villasur que firmaron la primera oposición desistieron de ella en instancia fecha 17 de Mayo de 1903: Resultando que D. Facundo Leiva

retiró su oposición en virtud de convenio celebrado con el peticionario: Resultando que el Ingeniero Jefe de Obras públicas, de conformidad con lo expuesto por el Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto, en su informe opina que procede otorgar la concesión con las condiciones que propone para dejar atendidas las reclamaciones de los opositores. Resultando que el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, previo dictamen de la Sección de Industria, del Ingeniero Jefe del servicio agronómico y de una ponencia especial, informa favorablemente aceptando las condiciones fijadas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas, excepto la 3.^a, que estima debe modificarse estableciendo el derecho constante de los reclamantes al riego y determinando la cantidad de un litro por segundo y hectárea: Resultando que la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial informa en sentido favorable á la concesión con las condiciones indicadas por la Jefatura de Obras públicas y Consejo provincial de Agricultura: Considerando que se han cumplido en el expediente los trámites y requisitos que previene la Instrucción de 14 de Junio de 1883: Considerando que la realización del proyecto iniciado por el peticionario ha no ser beneficioso á los intereses generales: Considerando que pueden quedar atendidas las reclamaciones de particulares y respetados los derechos adquiridos; de conformidad con lo propuesto por el Jefe de la Sección y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 218 de la vigente ley de Aguas, he acordado conceder á D. Pablo Pradera el aprovechamiento de cinco mil litros de agua por segundo, derivados del río Arlanzón, cuando la corriente los lleve, con destino á la producción de energía eléctrica aplicable al alumbrado y otros usos industriales, así como los terrenos de dominio público necesarios para construir los canales de derivación y desagüe y el derecho á imponer servidumbres forzosas de acueducto y estribo de presa sobre los terrenos de propiedad particular, con las condiciones siguientes: 1.^a Las obras se construirán con sujeción al proyecto firmado por el Ingeniero D. Luis Iribarren en 29 de Noviembre de 1902, en lo que no sea modificado por estas condiciones. El concesionario someterá á la superior aprobación el proyecto parcial detallado de reincorporación de las aguas al río, que se ha de hacer sin perjudicar los derechos adquiridos que en la actualidad disfruta D. Gregorio Arnaiz Lázaro como propietario de un molino harinero. 2.^a Se emplazará la presa de derivación en el punto señalado en el plano y tendrá un metro de altura sobre el

nivel del agua en estiaje, quedando su coronación un metro por debajo de la cruz labrada en la roca de la margen derecha. 3.^a El concesionario ejecutará las obras necesarias para asegurar el riego de todas las fincas que tengan derecho á él, disponiéndolas de modo que llegue á dichas tierras, siempre que los propietarios lo consideren necesario, un litro de agua por segundo y hectárea de terreno. 4.^a Para conservar el régimen actual de la corriente y evitar perjuicios á los aprovechamientos inferiores, se prohíbe en absoluto el embalse de aguas para trabajar á represadas. Cuando el caudal del río sea inferior á 5000 litros por segundo, se dejará salir constantemente el total de los que lleve por los desagües actuando ó sin actuar sobre las turbinas. 5.^a El concesionario construirá y conservará en buenas condiciones los pasos necesarios sobre el canal para restablecer las servidumbres públicas y particulares que intercepte, sometiendo previamente los respectivos proyectos á la aprobación del Ingeniero Inspector, con la conformidad de los interesados ó con las observaciones que juzguen oportuno hacer. 6.^a El caudal de agua utilizado se devolverá al río en las mismas condiciones de pureza y cantidad que tenga en el punto de toma. 7.^a Se empezarán los trabajos dentro del plazo de seis meses, á contar de la fecha en que se otorgue definitivamente la concesión, y deberán quedar terminadas á los dos años de empezadas. 8.^a Las obras se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ó del en quien delegue, el cual podrá autorizar aquellas modificaciones que sea conveniente introducir y no afecten á lo esencial del proyecto. 9.^a A los efectos de la condición anterior, el concesionario pondrá oportunamente en conocimiento de dicha Jefatura las fechas en que se empiecen y terminen las obras para su reconocimiento y recepción, sin cuyo requisito no se podrá explotar el aprovechamiento. 10.^a Como garantía del cumplimiento de estas condiciones y para responder de los perjuicios que se puedan causar se consignará en la Caja de depósitos, antes de empezar las obras, la cantidad de 1500 pesetas, importe del 5 por 100 de las obras que afectan al dominio público, la que será devuelta después de terminadas las obras y cumplidos los compromisos que de ellas se deriven. 11.^a Los gastos de toda clase que origine la inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario. 12.^a La concesión se otorga á perpetuidad, dejando á salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero. 13.^a El concesionario no tendrá derecho á reclamación alguna por perjuicios

que pueda ocasionarle la concesión del aprovechamiento que tiene solicitado con anterioridad aguas arriba D. Tomás Garmendia. 14.^a La falta de cumplimiento de alguna de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión con arreglo á las disposiciones vigentes.»

Y habiendo manifestado el peticionario su conformidad con las condiciones de la concesión, se hace público en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Burgos 5 de Agosto de 1904.

EL GOBERNADOR,

Juan Menéndez Pidal.

COMISION PROVINCIAL.

Perdón de contribuciones.

Los Ayuntamientos de Galarde, Villaespasa, Valmala y Villamayor de Treviño han incoado los oportunos expedientes en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos en los días 20 y 28 de Junio últimos; y como según lo dispuesto por el Reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdón que en su caso haya de concederse á los pueblos reclamantes será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año: esta Comisión provincial, en sesión de 21 del corriente, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos y que éstos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho Reglamento.

Burgos 23 de Julio de 1904.—El Vicepresidente, Mariano Yagüez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA

Circular.

Esta Delegación previene á los Ayuntamientos que no han remitido hasta la fecha los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y urbana, que han de servir de base para formar los repartimientos de dichas contribuciones para el próximo año de 1905, que si en el improrrogable plazo de cinco días no cumplimentan el expresado servicio, me veré en el sensible caso de imponerles la multa de 100 pesetas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de 30 de Septiembre

de 1885 y con cuya penalidad quedan conminados.

Burgos 8 de Agosto de 1904.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Salas de los Infantes.

D. Cándido Pelaez Vera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado se halla vacante una plaza de Alguacil por cesación de D. Leandro Olalla Gómez, dotada con el sueldo de 480 pesetas anuales y los derechos que por los aranceles judiciales puedan corresponderle; y en el expediente que se sigue para cubrir esta vacante, he acordado anunciarla por [el presente edicto para que los que se crean adornados de las condiciones que exige el artículo 570 de la ley orgánica del Poder judicial y aspiren á dicha plaza, la soliciten dentro del término de veinte días, contados desde su publicación en la Gaceta de Madrid, debiendo acompañar la cédula personal, certificado de la inscripción del nacimiento ó de la partida de bautismo, otro de haber servido en el Ejército sin nota desfavorable, así como certificación de no haber sido penado, informe de conducta y los demás documentos justificativos de sus méritos y servicios.

Dado en Salas de los Infantes á 3 de Agosto de 1904.—Cándido Peláez Vera.—Por su mandado, Eduardo Serrano.

Villarcayo.

D. Solutor Barrientos Hernández Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio García Lozano, natural de Bayona, como de 42 años de edad, de estatura regular, con bigote y pelo negro, y á José Blanco (Expósito), natural de Salamanca, como de 21 años de edad, estatura regular, rubio, sin pelo de barba, los cuales se dedican á la venta de tejidos y sedas, tienen su residencia en Boó (Santander) y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se instruye sobre hurto de dos yeguas; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y, caso de ser habidos, se les conduzca á la cárcel pública de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Villarcayo á 2 de Agosto de 1904.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, Lic. Luis Díaz Calderón.

OBRAS PÚBLICAS.

Relación rectificada de los propietarios de terrenos, situados en la jurisdicción del Ayuntamiento de Agés, cuyos terrenos deben ser expropiados para la construcción del ferrocarril de Pineda de la Sierra á Bilbao.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Clase de las fincas.	Vecindad de los mismos.
1	Camino.	Monte.	Agés.
2	Cañada.	Idem.	Idem.
3	Camino.	Idem.	Idem.
4	Cañada.	Idem.	Idem.
5	Segundo Izquierdo.	Tierra.	Idem.
6	Sebastián García.	Idem.	Idem.
7	Vicente Pérez.	Idem.	»
8	Feliciana Ruiz.	Idem.	»
9	Saturnino Gómez.	Idem.	»
10	Cesáreo García.	Idem.	»
11	Mariano Martín.	Idem.	»
12	Pedro García Hojas.	Idem.	»
13	Román Izquierdo.	Idem.	»
14	Leandro Palacios.	Idem.	»
15	Pedro García Martínez.	Idem.	»
16	Cándido Palacios.	Idem.	»
17	José Izquierdo.	Idem.	»
18	Braulio Martínez.	Idem.	»
19	Valentina Santamaria.	Idem.	»
20	Pedro García Martínez.	Idem.	»
21	Segundo García Ruiz.	Idem.	»
22	Crispin Izquierdo.	Idem.	»
23	Cesáreo García.	Idem.	»
24	Luis Izquierdo.	Idem.	»
25	Teodoro Martín.	Idem.	»
26	Feliciano Palacios.	Idem.	»
27	Felipe García.	Idem.	»
28	Estéfana Gómez.	Idem.	»
29	Joaquín García.	Idem.	»
30	Margarita Palacios.	Idem.	»
31	José García Castro.	Idem.	»
32	El mismo.	Idem.	»
33	Fausto Arceredito.	Idem.	»
34	Laureano Izquierdo.	Idem.	»
35	El mismo.	Idem.	Agés.
36	Cañada.	Cañadas.	Idem.
37	Paulino y Santiago.	Idem.	Idem.
38	Paulino Ruiz.	Idem.	Idem.
39	José García Castro.	Idem.	Idem.
40	Julián García.	Idem.	Idem.
41	Nicomedes Pérez.	Idem.	Idem.
42	Frutos Castro.	Idem.	Santovenia.
43	Nicolás Lara.	Idem.	Idem.
44	Victor Lara.	Idem.	Idem.
45	Cándido Palacios.	Idem.	Agés.
46	Joaquín García.	Idem.	Idem.
47	Serafín García.	Idem.	Idem.
48	José García Martín.	Idem.	Idem.
49	Aniceto Castro.	Idem.	Santovenia.
50	Victor Lara.	Idem.	Idem.
51	Francisco Palacios.	Idem.	Idem.
52	Aquilino Castro.	Idem.	Idem.
53	Victor Lara.	Idem.	Idem.
54	El mismo.	»	Idem.
55	Eusebio Garrido.	»	Idem.
56	Frutos Castro.	»	Idem.
57	José Izquierdo.	»	Agés.
58	Paulino Ruiz.	»	Idem.
59	Dionisio García.	»	Idem.
60	Vicente Pérez.	»	Idem.
61	Braulio Martínez.	»	Idem.
62	José García Castro.	»	Idem.
63	Valentina Santa María.	»	Idem.
64	Juan Izquierdo.	»	Idem.
65	El mismo.	»	Idem.
66	Paula Gallo.	»	Burgos.
67	Aquilino Castro.	»	Santovenia.
68	Marcos Palacios.	»	Idem.
69	Victor Lara.	»	Idem.
70	Francisco Lázaro.	»	Idem.
71	Eusebio Garrido.	»	Idem.
72	Victor Lara.	»	Idem.
73	Francisco Garrido.	»	Idem.
74	Hipólito García.	Tierras.	Idem.
75	Julián García.	Idem.	Idem.
76	Paula Gallo.	Idem.	Idem.
77	Eusebio Garrido.	Idem.	Idem.
78	Marcelo Castro.	Idem.	»
79	Pedro Castro.	Idem.	»
80	Rio.	Idem.	»

81	Paula Gallo.	Tierra.	Burgos.
82	Timoteo Izquierdo.	Idem.	Agés.
83	Atanasio Rojo.	Idem.	Santovenia.
84	Román Izquierdo.	Idem.	Agés.
85	Paula Gallo.	Idem.	Burgos.
86	Joaquín García.	Idem.	Agés.
87	Blas Mena.	Idem.	Idem.
88	Braulio Martínez.	»	Idem.
89	Domingo Ruiz.	»	Santovenia.
90	Leandro Palacios.	»	Agés.
91	Pedro García Hojas.	»	Idem.
92	Arroyo.	Arroyo.	Idem.
93	Vicente García.	Tierra.	Idem.
94	Pedro García Martínez.	Idem.	Idem.
95	Vicente Pérez.	Idem.	Idem.
96	Paulino Ruiz.	Idem.	Idem.
97	Mariano Martín.	Idem.	Idem.
98	Feliciana Ruiz.	Idem.	Idem.
99	Vicente Pérez.	Idem.	Idem.
100	Remigio Castro.	Idem.	Santovenia.
101	Cesáreo García.	Idem.	Agés.
102	Toribio Martín.	Idem.	Idem.
103	Hipólito Palacios.	Idem.	Idem.
104	Marcelo Castro.	Idem.	Santovenia.
105	Julián García.	Idem.	Idem.
106	Esteban García.	Idem.	Idem.
107	Victor Lara.	Idem.	Agés.
108	Marcelino García.	Idem.	Idem.
109	Manuel Martínez.	Idem.	Idem.
110	Braulio Martínez.	Idem.	Idem.
111	Victoriano Gómez.	Idem.	Idem.
112	Vicente García.	Idem.	Idem.
113	Manuel Martínez.	Idem.	Idem.
114	Marcelo Castro.	Idem.	Santovenia.
115	Pedro Izquierdo.	Idem.	Zalduendo.
116	Mariano Martín.	Idem.	Agés.
117	Julián García.	Idem.	Santovenia.
118	Juan Izquierdo.	Idem.	Agés.
119	Cesáreo García.	Idem.	Idem.
120	Gorgonio Castro.	Idem.	Idem.
121	Cándido Gómez.	Idem.	Idem.
122	Segundo García.	Idem.	Idem.
123	Crispin Izquierdo.	Idem.	Idem.
124	Mariano Palacios.	Idem.	Idem.
125	José Martín.	Idem.	Idem.
126	Julián Palacios Saiz.	Idem.	Idem.
127	Paulino Ruiz.	Idem.	Idem.
128	Pedro Izquierdo.	Idem.	Idem.
129	Claudio Castro.	Idem.	Santovenia.
130	Timoteo Izquierdo.	Idem.	Agés.
131	Sebastián García.	Idem.	Idem.
132	Joaquín García.	Idem.	Idem.
133	Eustaquio García.	Idem.	Idem.
134	Justina García.	Idem.	Idem.
135	Crispin Izquierdo.	Idem.	Idem.
136	Román Palacios.	Idem.	Idem.
137	Servando Alcalde.	Idem.	Idem.
138	Francisco Palacios.	Idem.	Santovenia.
139	Luis Izquierdo.	Idem.	Agés.
140	Toribio Martín.	Idem.	Idem.
141	Vicente Martín.	Idem.	Idem.
142	Gregorio Izquierdo.	Idem.	Idem.
143	Laureano Izquierdo.	Idem.	Idem.
144	Nicomedes Pérez.	Idem.	Idem.
145	Sebastiana Izquierdo.	Idem.	Idem.
146	Manuel Martínez.	Idem.	Idem.
147	Roque Ruiz.	Idem.	Idem.
148	Eusebio Izquierdo.	Idem.	Idem.
149	Segundo García.	Idem.	Idem.
150	Manuel Zamora.	Idem.	Idem.
151	Braulio Martínez Molina.	Idem.	Idem.
152	Marcelino García.	Idem.	Idem.
153	Francisca Izquierdo.	Idem.	Idem.
154	Valentina Santa María.	Idem.	Idem.
155	Jacinto Martínez.	Idem.	Idem.
156	Simón Palacios.	Idem.	Idem.
157	Fausto Arceredito.	Idem.	Idem.
158	Hipólito Palacios.	Idem.	Idem.
159	Segundo García Ruiz.	Idem.	Idem.
160	Román Palacios.	Idem.	Idem.
161	Laureano Izquierdo.	Idem.	Idem.
162	Felipe García.	Idem.	Idem.
163	El Sr. Alcalde de Agés.	Idem.	Idem.
164	Pedro García Martínez.	Idem.	Idem.
165	Paulino Román.	Idem.	Zalduendo.
166	Julián Palacios Saiz.	Idem.	Agés.
167	Segundo García García.	Idem.	Idem.
168	Feliciana Ruiz.	Idem.	Idem.
169	José Martín.	Idem.	Idem.
170	Vicente García.	Idem.	Idem.
171	Jacinto Martínez.	Idem.	Idem.
172	Martina Martín.	Idem.	Idem.
173	Vicente Garrido.	Idem.	Villafraja.
174	José Martín.	Idem.	Agés.

175	Santiago García.	Tierras.	Agés.
176	Julián Palacios Saiz.	Idem.	Idem.
177	Joaquín García.	Idem.	Idem.
178	Pedro Martínez.	Idem.	Idem.
179	José García Castro.	Idem.	Idem.
180	Mariano Martín.	Idem.	Idem.
181	Leandro García.	Idem.	Idem.
182	Margarita Palacios.	Idem.	Idem.
183	Santiago García.	Idem.	Idem.
184	Vicente Martín.	Idem.	Idem.
185	Leandro Arceredito.	Idem.	Idem.
186	Diego Izquierdo.	Idem.	Idem.
187	Estéfana Gómez.	Idem.	Idem.
188	Margarita Palacios.	Idem.	Idem.
189	Simón Palacios.	Idem.	Idem.
190	Vicente Izquierdo.	Idem.	Idem.
191	Leandro Palacios.	Idem.	Idem.
192	Simón Palacios.	Idem.	Idem.
193	Eusebio Izquierdo.	Idem.	Idem.
194	Teodoro Martín.	Idem.	Idem.
195	Martina Martín.	Idem.	Idem.
196	Gorgonio Castro.	Idem.	Idem.
197	Dionisio García.	Idem.	Idem.
198	Hipólito Palacios.	Idem.	Idem.
199	Sebastiana Izquierdo.	Idem.	Idem.
200	Feliciana Ruiz.	Idem.	Idem.
201	Facundo Ortega.	Idem.	Idem.
202	Crispín Izquierdo.	Idem.	Idem.
203	Braulio Martínez.	Idem.	Idem.
204	Nicolás Martín.	Idem.	Idem.
205	Cesáreo García.	Idem.	Idem.
206	Timoteo Izquierdo.	Idem.	Idem.
207	Teodoro Martín.	Idem.	Idem.
208	Cesáreo García.	Idem.	Idem.
209	Julián Palacios Saiz.	Idem.	Idem.
210	Pedro Ruiz.	Idem.	Idem.
211	Servando Alcalde.	Idem.	Idem.
212	Felipe García.	Idem.	Idem.
213	Hipólito Palacios.	Idem.	Idem.
214	Cesáreo García.	Idem.	Idem.
215	Cándido Palacios.	Idem.	Idem.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de quince días sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Burgos 6 de Agosto de 1904.—El Ingeniero Jefe, Pascual Landa.

Zona de Reclutamiento de Burgos, núm. 11.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que no puedan verificar la entrega de los pases que recibieron los Comisionados en 1.º del actual, por ignorarse el paradero de los individuos á favor de quienes están expedidos, hallarse en el extranjero sin medios de hacerlos llegar á sus manos, ú otra causa justificada, procederán á la brevedad posible, á devolverlos á esta Zona, haciendo constar al dorso de los mismos los motivos de no haberlos entregado, de lo que certificará bajo su firma y sello el Ayuntamiento.

Burgos 8 de Agosto de 1904.—El Teniente Coronel primer Jefe accidental, Eugenio López Guerrero,

Alcaldía de Eterna.

Según me participa Modesta Ochoa Ochoa, vecina de Avellanosa de Rioja, pueblo agregado á este distrito municipal, su marido Pablo Espinosa Gonzalez se ausentó de su casa el día 1.º de este mes, cuyo sujeto es de las señas siguientes: de 70 años de edad, color moreno, un poco ajibado, viste pantalón de tela y chaqueta de pana todo en muy mal uso, ignorando vaya provisto de cédula personal.

Y como hasta la fecha no haya regresado á su domicilio ignorando su paradero, ruego á las Autorida-

des que, caso de ser habido, le conduzcan á esta Alcaldía para entregarle á su esposa que le reclama.

Eterna 4 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Melquiades Jorge.

Alcaldía de Riocavado de la Sierra.

Según me participa el vecino de esta villa Alejandro García, el día 25 de Julio último desaparecieron de la localidad cuatro reses lanareras de su pertenencia, hembras, merinas, con las orejas derechas despuntadas y marca de A. y G.

El que sepa su paradero, puede ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía ó de su dueño Alejandro García, quien satisfará los gastos causados y gratificará.

Riocavado 6 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Francisco Lopez.

Alcaldía de Padrones de Bureba.

En la tarde del día 25 de Julio último, se agregó á la dula del ganado mular de esta villa un pollino entero de dos á tres años y mohino, el que se crea su dueño puede pasar á recogerle previo pago de los gastos causados, dentro del término legal, pasado el mismo si ninguno se presentara se enajenará en pública subasta con las formalidades debidas.

Padrones de Bureba 1.º de Agosto de 1904.—El Alcalde, Eugenio Diez.

Alcaldía de Merindad de Sotoscueva.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1903, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el informe del Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento para que puedan ser examinadas por los que lo crean pertinentes é interponer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Por el mismo plazo y al objeto indicado lo está también el presupuesto ordinario para 1905.

Merindad de Sotoscueva 8 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Manuel Gómez.

Alcaldía de Covarrubias.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana para el año de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y admitir las reclamaciones que se consideren justas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Covarrubias 28 de Julio de 1904.—El Alcalde interino, Natalio Mateos Barrantes.

Juzgado municipal de Frandovinez.

Según me participa en este día Jose Tajadura, vecino de esta villa, sobre las cinco de la tarde del día de ayer se ausentó de su casa su hijo Fidel, sordo-mudo, de 16 ó 17 años de edad, el cual debe hallarse sin camisa, pues según dice su padre la ha hallado en una tendedura de mies; lleva pantalón de mahon zapatillas y boina azul y chaleco.

Por lo tanto, ruego á las Autoridades que tengan noticia del paradero del referido sujeto, lo participen á este Juzgado y le conduzcan á su domicilio en la forma acostumbrada.

Frandovinez 8 de Agosto de 1904.—El Juez, Manuel Ortega.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Doctor C. Urraca,
OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º, izquierda 4

OCULISTA

DR. CÉSAR ANTÓN

Ex-ayudante del Dr. Reina.

Consulta de once á una.—Gratis para pobres.—San Juan, 48, 2.º

BANCO DE BURGOS.

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de valores en comisión en las Bolsas de España y extranjero.

Compra de oro español, monedas y billetes extranjeros, así como de toda clase de cupones.

Giros, cuentas corrientes, depósitos, préstamos, créditos, *plazo ilimitado para evitar los crecidos gastos de las renovaciones*, depósitos de valores, metálico y alhajas, y, en general, todas las operaciones bancarias.

Imposiciones y Caja de Ahorros

A 10 pesetas relojes sistema Roskopf, Tic-Tac, Prodigio, Conquistador, etc. Cuestan á 14 pesetas por término medio, en las subastas de tiendas de quincalla y relojería á medias. Son á 10 pesetas muy baratos y parecen buenos, pero no admiten garantía y resultan después caros.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes «Ocejo», con patente de invención, número 15.360, grabado en la máquina, de mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros. Están hechos con tal exactitud, que sus piezas son intercambiables, tienen diez centros y dos contrapivotes de piedra.

Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

El reloj que se compra más barato sale caro, y es inútil pedirlo de más precio porque no dura más ni anda mejor aunque se pague el doble.

Nota.—Estos relojes tienen el 10 por 100 de aumento desde 1.º de Julio del año 1901 por la subida de los cambios.

A los cazadores.

Expendeduría oficial de pólvora y cartuchería, tacos en sus diferentes clases y calibres, armas de diversos sistemas y demás artículos concernientes á la caza.

HIJOS DE MOLINER,

Plaza Mayor, 59 y 60, Comercio.

6-8

GRAN RELOJERÍA

DE

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO,

Plaza Mayor, 28,

BURGOS.

Gran surtido en relojes de pared bolsillo y despertadores, á precios baratísimos.

Especialidad en compostaras, un año de garantía.

Cadenas y cordones de todas clases.

Colocaciones y reparaciones en relojes de torre.

Antes de comprar visitad esta casa, que es la que más barato vende.

SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una

Clasificación de las plazas de Médicos titulares.

PUEBLO ó agrupaciones de pueblos que constituyen actualmente la Titular.	NÚMERO de Médicos Titulares		QUÉN DESEMPEÑA ACTUALMENTE LA TITULAR		CENSO DE LA POBLACIÓN		NÚMERO de familias pobres		CUANTÍA del presupuesto municipal.		SUELDO DE LA TITULAR QUE TIENE		SUELDO DE LA TITULAR QUE DEBÍA TENER		Dotación total con las igua- lidades ó ren- dimientos profesionales, hay que recop- tar para vi- sitar la Titular. Pesetas.	DISTANCIAS en kilómetros que hay que recor- rer para vi- sitar la Titular.	TOPOGRAFÍA DE LA TITULAR	Observaciones.	Categoría que corresponde á la Titular.
	Que hay.	Que debía haber.	OFICIAL	REAL	Que hay.	Que debía haber.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.							
Quintanavides	1		480	480	10		3452	125	750	2500	3 kilómetros.	Buena.....	»	4. ^a					
Santa Olalla y Revillagodos	1		348	348	4		3533	40	1000	410	9 id.....	Carretera y camino acci- dentado.....	»	4. ^a					
Castil de Peones	1		163	163	5		1200	15	2000	500	»	Liana.....	»	3. ^a					
Reinoso	1		295	295	5		1955	20	100	5500	60 id.....	Accidentada.	»	3. ^a					
Alcocero	1		341	341	5		3407	40	750	2500	1 & 8 id.....	Idem.....	»	3. ^a					
Prádanos	1		3376	3376	30	450	70000	2500					»	3. ^a					
Briviesca	1		607	607									»	3. ^a					
Rojas	1		180	180									»	3. ^a					
Solas	1		192	192									»	3. ^a					
Carrias	1		230	230			11173	3000	100	5500	60 id.....	Accidentada.	»	3. ^a					
Castil de Carrías	1		396	396			400						»	3. ^a					
Carcedo de Bureba	1		207	207			1500	150	750	2500	1 & 8 id.....	Idem.....	»	3. ^a					
Galbarros y Salinillas	1		362	362			1596						»	3. ^a					
Cantabrana	1		124	124			1504						»	3. ^a					
Busto	1		125	125									»	3. ^a					
Quintanaopio	1		140	140									»	3. ^a					
Terminón	1		35	35									»	3. ^a					
Lences	1		34	34									»	3. ^a					
Ojeda	1		1080	1080									»	3. ^a					
Oña	1		105	105									»	3. ^a					
Tamayo	1		127	127									»	3. ^a					
Penches	1		160	160			8712'89	300	1000	3500	»	Idem.....	»	3. ^a					
Pino	1		180	180				20					»	3. ^a					
La Aldea	1		180	180				50					»	3. ^a					
Molina-Cereceda	1		117	117									»	3. ^a					
Frias	1		1100	1100									»	3. ^a					
Cillaperlata	1		200	200									»	3. ^a					
Barrios de Bureba	1		446	446			7000	125	750	2000	16 id.....	Liana.....	»	4. ^a					
Solduengo	1		272	272									»	3. ^a					
La Parte	1		284	284									»	3. ^a					
Vileña	1												»	3. ^a					
La Vid	1												»	3. ^a					
Grisaleña	1												»	3. ^a					
Quintanilla	1		1020	1020									»	3. ^a					
Las Vegas	1												»	3. ^a					
Aguilar	1												»	3. ^a					
Busto de Bureba	1		628	628			5500	200	1000	3500	30 id.....	Camino veci- nal y accid. ^o	»	3. ^a					
Cascajares	1		262	262			1913	25					»	3. ^a					
Quintanavides	1		435	435			2535	25					»	3. ^a					
Navas	1		156	156			1868	»					»	3. ^a					
Berzosa	1		256	256			2100	50					»	3. ^a					
Cubo	1		425	425									»	3. ^a					
Fuentebureba	1		260	260									»	3. ^a					
Zañeda	1		255	255									»	3. ^a					
Quintanilla San Garcia	1		662	662			7368	105	750	3000	4 1/2 id.....	Cam. ^o vecinal	»	4. ^a					
Quintanalaranco	1		589	589			4562	40	750	250	6 id.....	»	»	3. ^a					

PARTIDO DE BRIVIESCA. (Continuación.)

PARTIDO DE ASTROGERIZ.

Castrogeriz	1		2939	2939	120		23265	999	1500	4000	»	Malísima.....	»	3. ^a
Villaquirán de la Puebla	1		242	242	4		2439	20	125	525	3 id.....	Mala.....	»	5. ^a
Hinestrosa	1		287	287	4		1871	25	100	1020	4 id.....	Buena.....	»	5. ^a
Melgar de Fernalment	1		»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	5. ^a
San Llorente	1		»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	5. ^a
Padilla de Abajo	1		»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	5. ^a
Pampliega	1		1250	1250	100		22000	850	1000	2500	»	Mala.....	»	5. ^a
Villaquirán de los Infantes	1		»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	4. ^a
Villazoque	1		319	319	12		5345	40	250	840	3 id.....	Buena.....	»	4. ^a
Palazuélos	1		140	140	6		»	50	100	»	1 id.....	Idem.....	»	5. ^a
Los Balbases	1		1257	1257	70		9500	500	750	3000	2 id.....	Mala.....	»	5. ^a

